



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1361.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsido de esta capital, han sido declarados fallidos en el segundo trimestre del presente año, segun providencia del Sr. Gobernador de la provincia fecha 18 de Octubre, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de 26 de Junio de 1856 no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

Mangel Monforte.	43-27
Cayetano del Castillo.	73-34
Cristobal Rubio.	36-44
Salvador Magallon.	77-30
Vicente Lujan del Rey.	40-30
Luisa Torralva.	29-82
Juan Medardo Villanova.	154-58
Jacinto Cascavilla.	379-74
Antonio Guillen.	378-74
Mariano Segura.	24-43
Mariano Gracia.	77-30
Severo Lafuerza.	46-36
Mania Gracia.	55-66
Juana Ferraz.	27-83
Juan Medardo Villanova.	309-17
Casimiro Gracia.	31-32
Manuel Burillo.	38-63
Ambrosio Dagüe.	25-74
Francisco Capdevila.	154-56
Juan Baston.	927-50
Pablo Salinas.	119-80
Jorja Chavarria.	53-66

Mariano Monferre.	53-66
Josefa Calavia.	53-66
Antonio Atrian.	53-66
Miguel Franco.	53-66
Joaquin Garcia.	757-44
Manuel Ramiro.	515-27
Manuel Monforte.	53-66
Julian Garcés.	23-59
Blas Floria.	231-94
Teodoro Bayo.	15-48
Antonio Asensio.	239-60
Agustia Cerezuela.	653-52

Zaragoza 27 de Octubre de 1860.
—El Administrador, P. O. Miguel A. Bravo.

Núm. 1362.

En el núm 171 de este periódico fecha de ayer aparece inserto el pliego de condiciones bajo las cuales se subastan los derechos de consumos realizables en los pueblos de Gelsa, Plasencia de Jalón y Paracuellos de Giloca en los años 1864, 62 y 63, notándose que se señala la ciudad de Tarazona como punto donde ha de celebrarse dicho acto, y que este tendrá lugar á los diez dias contados desde el en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid el referido pliego de condiciones. Para desvanecer las dificultades y perjuicios que pudieran originarse tanto á los particulares que deseen interesarse en dicha subasta, como á la Administracion, se rectifica el contenido del párrafo 8.º del mencionado anuncio en los términos siguientes. 8.º Tendrá lugar la espresada subasta en la Administracion principal de Hacienda pública y en las respectivas cabezas de Partido, Pina, La Almunia y Calatayud, ante el Administrador de Rentas estancadas á los veinte dias contados desde el siguiente al

en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el pliego de condiciones. Se fija la hora de doce á una del día del vencimiento del plazo señalado para el acto de la subasta. Zaragoza 27 de Octubre de 1860.—El Administrador Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1363.

Desde primero de Noviembre próximo, se esponderán en todos los estancos de esta provincia los cigarros peninsulares de Dama á 4 mrs. uno en vez de los 6 que hasta de ahora han valido, segun lo dispuesto en Real orden de primero del actual.

Lo que se comunica al público por medio de este periódico para su inteligencia. Zaragoza 27 de Octubre de 1860.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1364.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Domingo 25 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de la Villa de Ateca, adjudicadas á la Hacienda por la fianza que prestó D. Ramon Garcés de Marcilla, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.º El remate se celebrará á las once del día espresado, ante el Alcalde constitucional de dicha villa, el Procurador Sindico y Estribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia.

- 2.º No se admitirá postura menor, que la cantidad marcada de tipo á cada finca.
- 3.º Serán de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.
- 4.º El rematante de una ó más fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.
- 6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en el día de la aprobacion del Sr. Gobernador, y finará en 15 de Agosto de 1863.
- 7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.
- 8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y veaces ordinarios y extraordinarios.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerto y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso, de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar, si llegare el caso de eje-

curion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Heredades que se citan.

En términos de Ateca.

1.^a Una de 13 anegadas tierra, en la Casa-blanca, llamada el cerrado de año y vez, con mediano riego, tipo 448 rs. vn. anuales.

2.^a Otra viña secano, en Butrones, de 3 á 6 yugadas de tierra, vieja y de copado alto, tipo 430 reales vellon anuales.

3.^a Otra viña en los olivos, de 6 á 7 yugadas vieja, y la mitad en estado de descepase, tipo 400 rs. vn. anuales.

4.^a Una heredad llamada la Torre que se llevó el rio, que tiene de 100 á 200 chopos juvenes, sin tierra de labor, por la leña ó limpia, tipo 40 rs. vn. anuales.

5.^a Una heredad monte, en monte nuevo, camino de Embid, y mitad en el término de Morés, inculta de 40 yugadas tierra, tipo 336 rs. vn. anuales.

Zaragoza 25 de Octubre de 1860. —El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 1365.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instado en el mismo por D. Estevan Camahort vecino de esta ciudad, contra su convecino Cayetano Garcia sobre pago de 2022 rs. vn., por cuya cantidad y costas se trabó ejecución en bienes del Cayetano Garcia, y como fiador de éste en los de Roque Nadal, de la misma vecindad se pronunció en 27 de Setiembre último la sentencia que dice así: En la ciudad de Zaragoza á 27 de Setiembre de 1860. En el pleito ejecutivo á instancia de D. Esteban Camahort, vecino de esta capital contra su convecino Cayetano Garcia, sobre pago de 2022 rs. vn., gastos y costas, de cuyos autos resulta que á méritos de la confesion de Roque Nadal, de 10 de Enero último, en que espresó haberse constituido fiador de Cayetano Garcia por la indicada cantidad, se despachó ejecución contra los bienes del nombrado Roque Nadal, que fué trabada en 12 de Junio siguiente, y ampliada en 16 de Junio, citándole de remate en el propio dia. Resultando que apesar del tiempo trascurrido no se ha opuesto dicho Nadal á la ejecución dando lugar á la rebeldía acusada por el ac-

tor. —Vistos los artículos 939 960 961 970 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante con imposición de costas al ejecutado, y que se publique esta sentencia en los diarios oficiales de esta ciudad y en el Boletín oficial de la provincia. —Así por la presente lo pronuncio, mando y firmo, Francisco de Ripa. —Y á fin de que se inserte la anterior sentencia en el Boletín oficial de la provincia, se libra el presente en Zaragoza á 24 de Octubre de 1860. —Francisco de Ripa. —Por mandado de S. S.^a, Liborio Lorbés.

Núm. 1366.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana, de Isabel la Católica, y Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Victoriano Miguel y Sainz natural y vecino de Aguilar del rio Alhama, hija de Telesforo y Marcelina de 43 años de edad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre aprehension el dia 8 de Marzo último en el punto denominado el Martinete término de Alcalá de Moncayo, de dos caballerias con 12 quintales 75 libras de sal. Dado en Zaragoza á 21 de Octubre de 1860. —Francisco de Ripa. —Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 1367.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Jacinto Gimeno, jornalero vecino de esta Ciudad para que en el término de 27 dias se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre lesiones y muerte subseguida de Cristobal Garcés, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que alegar ignorancia no pueda, se fija el presente en los parages de costumbre. Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1860. —Joaquin Almarza. —Por mandado de S. S.^a, José Garcia.

Núm. 1368.

D. Teodoro Aspás Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Blanco y Rey, na-

tural de Villaeseusa de Palositos, vecino que fué anteriormente del lugar de Trillo donde contrajo su matrimonio, ambos pueblos de la provincia de Guadalajara, y últimamente vecino que fué del lugar de Samper del Salz de este Partido judicial, para que en el término de treinta dias precisos comparezca en este dicho Juzgado á ser notificado de cierta providencia de S. E. la Audiencia del Territorio en causa que se le siguió sobre hurto de una res lanar; con apercibimiento que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á 20 de Octubre de 1860. —Teodoro Aspás. —Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Núm. 1369.

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes sitios en los términos de esta Ciudad que constituyen la Capellania laical, que bajo la invocacion de Ntra. Señora de los Angeles, fundó en la parroquia de San Miguel de esta referida Ciudad el Licenciado D. Martin de Montañana para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á ejercitarlo en forma legal en este dicho Juzgado y expediente promovido en el mismo por doña Melchora Garcia del Foral, viuda, de esta vecindad, con apercibimiento de que á los que no lo hicieren en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á 20 de Octubre de 1860. —Leon Cenarro. —Por mandado de su Señoría, Baltasar La Iglesia.

Núm. 1370.

D. Pio Tudela y Sanz Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Escribania del que autoriza se instruye causa de oficio, en averiguacion de haberse hallado un cadaver de hombre en el pajar destinado para el albergue de los pobres transeuntes, estramuros de la villa de Chodés, en los primeros dias del mes de Setiembre último, cuyas señas van á continuacion. Y no habiendose podido averiguar su identidad, con el fin de apurar este estremo, he acordado publicar el pre-

sente anuncio, rogando á las autoridades y dependientes de vigilancia pública procuren indagar si en los pueblos de su jurisdiccion ha faltado algun sugeto cuyas señas convengan con las del citado cadaver; y caso afirmativo lo pongan en conocimiento de este Juzgado, para acordar lo procedente en justicia. Dado en La Almunia de doña Godina á 17 de Octubre de 1860. —Pio Tudela. —D. S. O. —Juan Crisóstomo Zapater.

Núm. 1371.

D. Mariano Vallés Caballero Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la Ciudad de Barbastro.

Por el presente se encarga á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de Zaragoza, que si tuvieren noticia del paradero de D. Juan Riu, mariscal ó veterinario que se hallaba en Alfarrás, partido de Balaguer hasta el San Miguel próximo pasado, y ahora ha trasladádose á un punto de los de Aragon, ignorándose cuál sea, lo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la misma Provincia, á fin de poder practicar con el mismo cierta diligencia concerniente á la Administracion de Justicia. —Dado en la Ciudad de Barbastro á 18 de Octubre de 1860. —Mariano Vallés. Por su mandado, Crescencio Mucla.

Núm. 1372.

D. Francisco de Torres Juez de Paz de Munébrega.

En el expediente de juicio verbal que pende en este Juzgado de paz, instado por D. Mariano Bueno Ballesteros de este vecindario contra Antonio Bueno Remacha, vecino de Augusta en reclamacion de 260 rs. vn. seguido el juicio en rebeldia por la no comparecencia del demandado ha recaido la sentencia siguiente: —« En el lugar de Munébrega, á 13 de Octubre de 1860, el Sr. Juez de Paz del mismo don Francisco de Torres, habiendo visto este expediente de juicio verbal instado por D. Mariano Bueno Ballesteros contra Antonio Bueno Remacha sobre pago de 260 rs. vn. y por lo que del mismo resulta dijo: Que no habiendo comparecido al acto del juicio verbal que se refiere, Antonio Bueno Remacha, sin embargo de resultar citado y emplazado al efecto, por lo que, conatumado el juicio, ha sido declarado en rebeldia; debia condenar y condenaba al espresado Antonio Bueno Remacha á que en el término de nueve dias pague á D. Mariano Bue-

no Balletero la cantidad de 260 rs. vn. que le reclama, con mas las costas de este espediente. Y por esta su definitiva sentencia que se hará saber á las partes, y en representación del ausente como rebelde, servirán los estrados de este Juzgado de paz, publicándose además esta sentencia, que se fijará en las puertas de la Audiencia de dicho Juzgado, é insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia para la general noticia, así lo proveyó, mandó y firmó el espresado Sr. Juez de paz á presencia de mí el Secretario de que certifico.—Francisco de Torres.—Manuel Langa, secretario interino.»

Así resulta de su original que queda en el espediente de su referencia para los efectos consiguientes. Y para que conste, se publica por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que así llegue á noticia de quien corresponda, y lo firmo en Monébrega á 16 de Octubre de 1860.—Francisco de Torres.—Por su mandado, Manuel Langa, Secretario interino.

Núm. 1373.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Pano, vecino de Berdun para que en el preciso término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la acusacion fiscal propuesta en causa contra el mismo sobre aprehension de sal, en el concepto que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 20 de Octubre de 1860.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.—Mariano Armisen.

Núm. 1374.

D. Francisco Dato y Obispo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felipe Bes y Salu natural de Batea, José Bonet y Guellamet, natural de Funeda, y Francisco Baños y Garrafallo natural de Barcelona, confinados del presidio del canal de Urgel, que en la mañana del 22 de Setiembre último se fugaron de la cárcel de San Martín de esta ciudad, donde se custodiaban; para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado ó en

sus cárceles nacionales á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo, pues que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Lérida á 17 de Octubre de 1860.—Francisco Dato y Obispo.—Por mandado de S. S., Jacinto Arau, Escribano.

Núm. 1375.

Por el presente único edicto llamo y emplazo á los gitanos José Pubill y el conocido por Tiños vecinos de Piera, y á Francisco Reyes (a) Locut que lo es de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrogable de quince dias lo manifiesten al Juzgado ó se presenten en el mismo á prestar una declaración en la causa criminal que instruyo contra Francisco Gimenez y otro sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Lérida á 16 de Octubre de 1860.—Francisco Dato y Obispo.—Por mandado de S. S., Jacinto Arau, Escribano.

Núm. 1376.

D. Nicolás Saenz Maleta condecorado con la Cruz de Maria Isabel Luisa, Juez letrado de primera instancia de la Ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Giral y San Martín natural de Castejon de Monegros, soltero, de edad de 15 años, de oficio quincallero y cedacero, sin residencia fija para que en el término de 30 dias se presente en este mi juzgado á oír la sentencia pronunciada en causa contra el Giral y otro sobre vagancia apercibido de que pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 15 de Octubre de 1860.—Nicolás Saenz Maleta.—D. S. O., Julian Ortega.

Núm. 1377.

D. José Miguel Ruesta Escribano de Cámara por S. M. en la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que en la causa criminal formada en el juzgado de primera instancia de Teruel, que pende en la sala tercera de esta Audiencia y escribanía de cámara de mi cargo, contra José Franzoy y Latre, vecino de esta capital, sobre robo de dinero; acordó dicha sala en 5 del actual, á virtud del parte que dió el Juez de primera instancia,

de que se habia fugado de las cárceles de Teruel el procesado Franzoy en el dia 27 de Agosto último; que se le llame por medio de tres edictos y pregones con término de nueve dias en cada uno, para que se presente en las cárceles de esta capital á disposicion de dicha sala, á fin de que pueda usar de su derecho segun el estado de la causa, con apercibimiento de que si no compareciese en el término prelijado, se le declarará rebelde y contumaz. Así resulta de la causa nombrada á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado por la referida sala tercera, firmo el presente primer edicto en Zaragoza á 17 de Octubre de 1860.—D. José Miguel Ruesta.

Núm. 1378.

D. Mariano Lombas, Escribano de Cámara de S. M. la Reina (q. D. g.) en la Sala primera de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifico: Que la relacionada sala por providencia de 24 de Setiembre de 1859, dictada en pleito seguido por D. José Maria Turmo con doña Rosalia Pradilla y consortes, sobre division y adjudicacion de los bienes de la Capellania colativa fundada por los ejecutores de D.ª Maria Moreno y Mendiola en la iglesia parroquial de Pleitas, só la invocacion de Nuestra Señora del Rosario, altar y capilla, acordó se librara la certificacion oportuna cometida al Juez de primera instancia de La-Almunia, para hacer saber la sentencia apelada y auto de admision de apelacion á los siguientes por constar no haber sido citados ni emplazados para esta superioridad. A D. Tranquilino Martín y en el caso de haber fallecido á los que se acredite ser sus herederos, á D. José del Pino y D.ª Maria Antonia Martín, cónyuges, Manuel Ariza, Antonio Lambau y su mujer Isabel Ariza, Raimundo Ariza, D. Maximino Adiego, José Catalinas, D.ª Petra Quilez viuda de Don Mateo Bosque, al hijo de estos Doña Roman Bosque y demas hermanos que haya de este, ó herederos del D. Mateo Bosque, á Gregoria Bosque, viuda de José Francisco Gilaberte, y á Valero Almaluez, y en el caso de haber fallecido á los que aparezcan ser sus legítimos herederos: á todos los que se citará y emplazará en debida forma por el término de quince dias para que comparecieran en este tribunal superior, mediante Procurador y Abogado conocidos; el D. Tranquilino Martín y en su defecto sus herederos á mejorar la apelacion que interpuso y le fué admitida y los demás nombrados á deducir su derecho bajo apercibimiento de que finado aquel término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Entregada la certificacion á la parte de D. José Maria Turmo, y no habiéndola reproducido, sin embargo de habersele señalado término por diferentes veces para verificarlo, se acudió á la sala por parte de D.ª Rosalia Pradilla y consortes con fecha 17 del actual, suplicando que no presentando D. José Maria Turmo en el acto de

la notificacion la certificacion de que se lleva hecho mérito, cumplimentada en debida forma, á espensas del mismo Turmo se hicieran las citaciones y emplazamientos por medio de edictos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, á lo que la referida Sala acordó, como se pedia, por proveido de 19 del actual. Y en su cumplimiento y para que tenga efecto lo mandado, doy la presente que firmo en Zaragoza á 24 de Octubre de 1860.—D. Mariano Lombas.

Parte no oficial.

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon para el año de 1861, dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza. Se vende á cuarto en la imprenta de este periódico.

En el mismo establecimiento se halla de venta el repartimiento del cupo y recargos por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año 1861 con arreglo al modelo aprobado por la Administracion de Hacienda pública.

En los dias 28 del actual y 7 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, se saca á pública subasta el arriendo de pesas y medidas del pueblo de Illueca bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Casa y Sala Consistorial.

La conduta de Cirujano á partido cerrado de la villa de Ainzon se halla vacante: su dotacion consiste en 6000 reales vn. anuales pagados por trimestres por el Ayuntamiento, sobre 7 cahices de trigo puro por las barbas de los que se rasuren en sus casas, y 6 id. por la visita y rasura de los vecinos de Huechaseca y con los demás pactos, que estarán de manifiesto en la Secretaria. Los que quieran pretenderla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los quince dias desde la insercion.

El partido de medicina de la villa de Ochagavia de la provincia de Navarra, con los agregados de Izalzu, Ezcasoz, Faurrieta, Oronz, Esparza, Sarries é Ibileieta, distante la que mas siete cuartos de hora, se halla vacante. Su dotacion anual es la de 7200 reales vellon en dinero y 400 robos de trigo estrados por el Ayuntamiento y entregados al profesor sin descuento alguno, por San Miguel. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al que suscribe en el término de veinte dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de Zaragoza. 43

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 3 de Noviembre de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripay Escribano D. Antonio Perales, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Tarazona

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Núm. de orden.

Urbanas.

PROPIOS.

Menor cuantía.

TIPO de la subasta

Reales. Cts.

Partido de Tarazona.

AÑON.

2164	Núm. 372-50 del inventario.	Una casa fragua procedente de los propios de Aniñon, sita en la calle de la Fragua del citado pueblo; confrontante con Basilio Gil y dos calles públicas. Consta su superficie de 60 varas cuadradas de sitio, que componen 50 metros y 40 centímetros, tasada en 980 y capitalizada por la renta de 60 rs. dada por los peritos en 1080 rs. vn. por los que se subasta.	4080
2165	Núm. 372 6.º del inventario.	Un corral con cubierto procedente de los propios de Añon, sito en la calle de Tarazona de dicho pueblo; confrontante con Joaquín Pérez, viuda de Julian Gomara y calle de Tarazona. Consta su superficie de 300 varas cuadradas de sitio, que componen 216 metros, capitalizado por la renta de 22 rs. dada por los peritos en 396 y tasado en 990 rs. vn. por los que se subasta.	990
2166	Núm. 372-7.º del inventario.	Un pozo de nieve procedente de los propios de Aniñon; sito en monte mostajo de dicho pueblo; confrontante con don de esas del Raso y el Ayudad. Consta su superficie de 400 varas cuadradas de sitio, que equivalen á 288 metros, tasado en 500 rs. y capitalizado por la renta de 30 dada por los peritos; en 540 rs. vn. por los que se subasta.	540
2167	Núm. 372-24 del inventario.	Una casa taberna procedente de los propios de Añon, sita en la calle de Tarazona de dicho pueblo; confrontante con D. Pedro Navarro, Julian Cascau y calle pública. Consta su superficie de 86 varas cuadradas de sitio, que componen 62 metros; tiene dos suelos con dos habitaciones. Capitalizada por la renta de 56 rs. dada por los peritos en 4008 y tasada en 1010 rs. por los que se subasta.	4010
2168	Núm. 372-25 del inventario.	Un granero procedente de los propios de Añon, sito en la calle de Santiago de este pueblo; confrontante con Manuel Laborda, viuda de Manuel Gil y calle pública. Consta su superficie de 140 varas cuadradas de sitio, que componen 100 metros y 80 centímetros, capitalizado por la renta de 40 rs. dada por los peritos en 720 y tasado en 860 rs. vn. por los que se subasta.	860
TARAZONA.			
2169	Núm. 372-45 del inventario.	Un granero almadí procedente de los propios de Tarazona, sito en dicho pueblo plazuela de Hospicio; confrontante con granero del peso, granero del posito y dicha plazuela. Consta su superficie de 180 varas cuadradas de sitio que componen 129 metros y 60 centímetros. Lo lleva en arriendo D. Mariano Valero, en 610 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 40980 rs. y tasado en 12020 rs. vn. por los que se subasta.	12020
2170	Núm. 372 16 del inventario.	Un patio peso procedente de los propios de Tarazona sito en esta ciudad y su calle de la Merced; confrontante con edificio escuela, con granero almadí y calle pública. Consta su superficie de 80 varas cuadradas de sitio que componen 57 metros y 60 centímetros. Lo lleva en arriendo D. Fulgencio Sevilla en 500 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 9000 y tasado en 40100 reales vellon por los que se subasta.	10100
2171	Núm. 372 18 1.º del inventario.	Un solar con dos habitaciones y corral procedente de los propios de Tarazona sito en esta ciudad calle del hospicio; confrontante con otras habitaciones de la misma casa y por el centro con paso á la casa de D. Vicente Lobe. Consta su superficie de 40 varas cuadradas de sitio que componen 30 metros y 40 centímetros; capitalizado por la renta de 160 rs. dada por los peritos en 2880 y tasado en 3500 reales vellon por los que se subasta.	3500
2172	Núm. 372 18 2.º del inventario.	Un granero procedente de los propios de Tarazona, sito en dicha ciudad calle del hospicio y casa de la Merced; confrontante con el hospicio, casa de los castillos y compañía y con otras habitaciones del mismo edificio. Consta su superficie de 90 varas cuadradas de sitio que equivalen á 64 metros y 80 centímetros. Lo lleva en arriendo D. Tomás Sagaseta en 240 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 4320 y tasado en 3020 rs. vn. por los que se subasta.	3020
VERA.			
2173	Núm. 372 22 del inventario.	Una fragua ó herrería procedente de los propios de Vera, sita en la calle de las Parras del citado pueblo; confrontante con Matias Beltre y calle pública. Consta su superficie de 84 varas cuadradas de sitio que equivalen á 55 metros; capitalizada por la renta de 20 rs. dada por los peritos en 360 y tasada en 710 rs. vn. por los que se subasta.	710